

REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PÓLIZAS ENDOSADAS A NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En este documento se enumeran los requisitos que deben cumplir las pólizas endosadas a nombre del Banco Agrario de Colombia tanto para nuevos créditos, para renovaciones o para reemplazar en cualquier momento la(s) póliza(s) contratada(s) por la entidad que brinden la protección de las obligaciones, y/o para proteger las garantías hipotecarias o prendarias que han sido entregadas al Banco con ocasión de los préstamos otorgados a sus clientes.

Estos requisitos aplican para los casos en los cuales nuestros clientes deciden adquirir con otra aseguradora la(s) póliza(s) de seguro(s), la(s) que debe(n) tener como mínimo las siguientes condiciones.

I. POLIZA DE AUTÓMOVILES

Aplica para todo tipo de automóviles livianos, vehículos pesados y motocicletas, de servicio público o particular.

1. Se debe presentar póliza en formato digital expedida por la compañía de seguros legalmente establecida y registrada ante la Superintendencia Financiera de Colombia autorizada para comercializar el ramo de automóviles.
2. El beneficiario de la póliza debe ser BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8.
3. El asegurado debe ser el mismo tomador del crédito y/o propietario del vehículo, en todo caso los datos deben ser iguales a los registrados en la tarjeta de propiedad del vehículo.
4. El endoso deberá contener la siguiente información:
 - Información del vehículo asegurado: placa marca, clase modelo, número de chasis, motor, así como cualquier otra información que corresponda según tarjeta de propiedad.
 - Valor Asegurado: La suma asegurada debe corresponder al valor comercial del vehículo y los accesorios asegurados, para vehículos nuevos será el valor registrado en la factura de venta, para vehículos usados corresponde al valor comercial registrado en la guía Fasecolda vigente.

Nota: En caso de pérdida total, el valor de la indemnización corresponderá al valor registrado en la guía Fasecolda vigente al momento del siniestro.

5. Las coberturas mínimas que debe tener la póliza endosada presentada al Banco y que deben operar a nivel nacional (sin limitación alguna), son las siguientes:

AMPAROS EXIGIDOS

- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Pérdida Total por daños.
- Pérdida Parcial por daños.
- Pérdida Total por hurto.
- Pérdida Parcial por hurto.
- Protección Patrimonial
- Terremoto.
- Terrorismo.
- AMIT
- HMACCoP
- Ampliación del radio de operaciones en los países limítrofes

CLAUSULAS

- Posibilidad de que el Banco Agrario pague el monto de la prima del seguro para evitar su terminación automática.
 - Cláusula de endoso a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8.
 - Cláusula de renovación automática hasta la terminación del crédito.
 - Cláusula de revocación, dar aviso al beneficiario a título oneroso de la terminación del contrato de seguros ya sea por falta de pago de la prima de seguro u otra causal siempre que esta se rija a lo dispuesto en el artículo 1071 del Código de Comercio, con mínimo treinta (30) días de antelación a la finalización.
6. Soporte de pago, aplican las siguientes alternativas:
- Recibo de pago del seguro, emitido por la aseguradora.
 - Certificado de la aseguradora que indique que actualmente se encuentra a paz y salvo.
 - Convenio de pagos (deberá presentar el comprobante de pago de cada cuota).
7. El deudor anualmente o con la periodicidad que corresponda, deberá enviar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del endoso, la renovación y el comprobante de pago. De no cumplir este requisito y en todo caso faltando máximo cinco (5) días hábiles para el vencimiento, el Banco procederá a incluirla en la póliza de Automóviles Deudores contratada por la entidad, con el rubro SEGTORVHI, cargándola a la obligación a su nombre. No habrá lugar a la devolución de dicha prima y en caso de que el cliente desee aportar su propia póliza, el cobro de la prima será excluido solo a partir del momento en que el Banco revise y acepte la póliza aportada por el cliente.
8. La indemnización no podrá hacerse por reposición del vehículo si no pago en dinero al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. como beneficiario por el monto correspondiente al saldo insoluto de la deuda.

II. PÓLIZA SEGURO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO

Requisitos mínimos requeridos:

1. Se debe presentar póliza en formato digital expedida por la compañía de seguros legalmente establecida y registrada ante la Superintendencia Financiera de Colombia autorizada para operar el ramo respectivo.
2. El primer beneficiario debe ser BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8.
3. El endoso deberá contener las siguientes cláusulas:
 - Cláusula de renovación automática hasta la terminación del crédito.
 - Cláusula de revocación, dar aviso al beneficiario a título oneroso de la terminación del contrato de seguros ya sea por falta de pago de la prima de seguro u otra causal siempre que esta se rija a lo dispuesto en el artículo 1071 del Código de Comercio, con mínimo treinta (30) días de antelación a la finalización.
4. Recibo de pago de la póliza, aplican las siguientes alternativas:
 - Recibo de pago emitido por la aseguradora.
 - Certificado de la aseguradora que indique que actualmente se encuentra a paz y salvo.
 - Convenio de pagos (deberá presentar el comprobante de pago de cada cuota).
5. Las coberturas mínimas que debe tener la póliza endosada presentada al Banco y que deben operar a nivel nacional (sin limitación alguna), son las siguientes:

AMPAROS EXIGIDOS

- Pérdida Total por daños
 - Pérdida Parcial por daños.
 - Pérdida Total por hurto.
 - Pérdida Parcial por hurto.
 - Responsabilidad Civil Extracontractual.Terremoto.
 - Terrorismo
 - Daños por agua.
 - Daños por anegación, avalancha y deslizamiento.
 - Daño interno para equipos electrónicos
 - Daño interno para maqunariaExplosión
 - Extended coverage.
 - Incendio y/o Rayo
 - Maremoto
 - Hurto y Hurto Calificado
 - Posibilidad de que el Banco Agrario pague el monto de la prima del seguro para evitar su terminación automática.
 - AMIT
 - HMACCoP
 - Impericia, negligencia, descuido manejo inadecuado
 - Movilización por sus propios medios y en medios de transporte a nivel nacional
6. El deudor anualmente o con la periodicidad que corresponda, deberá enviar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del endoso, la renovación y el comprobante de pago. De no cumplir este requisito y en todo caso faltando máximo cinco (5) días hábiles para el vencimiento, el Banco procederá a incluirlo en la póliza de Maquinaria y Equipo Deudores contratada con el rubro SEGTORMAQU, cargándola a la obligación a su nombre. No habrá lugar a la devolución de dicha prima y en caso que el cliente desee aportar su propia póliza, el cobro de la prima será excluido solo a partir del momento en que el Banco revise y acepte la póliza aportada por el cliente.

III. PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Las coberturas mínimas que debe tener la póliza endosada presentada al Banco y que deben operar a nivel nacional (sin limitación alguna), son las siguientes:

1. Se debe presentar póliza en formato digital expedida por la compañía de seguros legalmente establecida, autorizada para comercializar el ramo de seguros y registrada ante la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. El primer beneficiario debe ser BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8.
3. El endoso deberá contener las siguientes cláusulas:
 - Cláusula de renovación automática.
 - Cláusula de revocación, dar aviso al beneficiario a título oneroso de la terminación del contrato de seguros ya sea por falta de pago de la prima de seguro u otra causal siempre que esta se rija a lo dispuesto en el artículo 1071 del Código de Comercio, con mínimo treinta (30) días de antelación a la finalización.
4. Recibo de pago de la póliza, aplican las siguientes alternativas:
 - Recibo de pago emitido por la aseguradora.
 - Certificado de la aseguradora que indique que actualmente se encuentra a paz y salvo.
 - Convenio de pagos (deberá presentar el comprobante de pago de cada cuota).

5. Las coberturas mínimas que debe tener la póliza endosada presentada al Banco son las siguientes:

AMPAROS EXIGIDOS

- Pérdida Total por daños.
 - Pérdida Parcial por daños.
 - Pérdida Total por hurto.
 - Pérdida Parcial por hurto.
 - Responsabilidad Civil Extracontractual
 - Terremoto.
 - Terrorismo
 - Daños por agua.
 - Daños por anegación, avalancha y deslizamiento.
 - Daño interno para equipos electrónicos
 - Daño interno para maquinaria
 - Explosión
 - Extended coverage.
 - Incendio y/o Rayo
 - Maremoto
 - Hurto y Hurto Calificado
 - Posibilidad de que el Banco Agrario pague el monto de la prima del seguro para evitar su terminación automática.
 - AMIT
 - HMACCoP
6. El deudor anualmente o con la periodicidad que corresponda, deberá enviar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del endoso, la renovación y el comprobante de pago. De no cumplir este requisito y en todo caso faltando máximo cinco (5) días hábiles para el vencimiento, el Banco procederá a incluirlo en la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Deudores contratada con el rubro SEGTORMAQUI, cargándola a la obligación a su nombre. No habrá lugar a la devolución de dicha prima y en caso que el cliente desee aportar su propia póliza, el cobro de la prima será excluido solo a partir del momento en que el Banco revise y acepte la póliza aportada por el cliente.

IV. PÓLIZA SEGURO INCENDIO

Requisitos mínimos requeridos:

1. El primer beneficiario debe ser BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8.
2. El endoso deberá contener las siguientes cláusulas:
 - Cláusula de renovación automática hasta la terminación del crédito.
 - Cláusula de revocación, dar aviso al beneficiario a título oneroso de la terminación del contrato de seguros ya sea por falta de pago de la prima de seguro u otra causal siempre que esta se rija a lo dispuesto en el artículo 1071 del Código de Comercio, con mínimo treinta (30) días de antelación a la finalización.
3. Recibo de pago de la póliza, aplican las siguientes alternativas:
 - Recibo de pago de la anualidad del seguro.
 - Certificado de la aseguradora que indique que actualmente se encuentra a paz y salvo.
 - Convenio de pagos (deberá presentar el comprobante de pago de cada cuota).
4. Las coberturas mínimas que debe tener la póliza endosada presentada al Banco son las siguientes:

AMPAROS EXIGIDOS

- Incendio y/o rayo
 - Extended coverage
 - Daños por agua
 - Anegación
 - Avalancha, derrumbe, deslizamiento
 - Inundación
 - Caída de granizo
 - Vientos fuertes
 - Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga
 - Actos mal intencionados de terceros
 - Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
 - Maremoto, marejada o tsunami
 - Posibilidad de que el Banco Agrario pague el monto de la prima del seguro para evitar su terminación automática.
5. El deudor anualmente o con la periodicidad que corresponda, deberá enviar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del endoso, la renovación y el comprobante de pago. De no cumplir este requisito y en todo caso faltando máximo cinco (5) días hábiles para el vencimiento, el Banco procederá a incluirlo en la póliza de Incendio Deudores contratada con el rubro SEGTORVIVI, cargándola a la obligación a su nombre. No habrá lugar a la devolución de dicha prima y en caso que el cliente desee aportar su propia póliza, el cobro de la prima será excluido solo a partir del momento en que el Banco revise y acepte la póliza aportada por el cliente.

V. PÓLIZA GRUPO VIDA – DEUDORES

Requisitos mínimos requeridos:

1. Se debe presentar póliza en formato digital expedida por la compañía de seguros legalmente establecida y registrada ante la Superintendencia Financiera de Colombia .
2. El primer beneficiario debe ser BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8.
3. Valor asegurado: Para créditos nuevos, el valor aprobado por el Banco y para créditos actualmente vigentes, el saldo a fecha de la solicitud que cubra el saldo insoluto de la deuda.
4. Pago de la póliza: La posibilidad de que la institución crediticia pague el monto de la prima del seguro para evitar su terminación automática.
5. El endoso deberá contener las siguientes cláusulas:
 - Cláusula de renovación automática hasta la terminación del crédito.
 - Cláusula de revocación, dar aviso al beneficiario a título oneroso de la terminación del contrato de seguros ya sea por falta de pago de la prima de seguro u otra causal siempre que esta se rija a lo dispuesto en el artículo 1071 del Código de Comercio, con mínimo treinta (30) días de antelación a la finalización.
6. Recibo de pago de la póliza, aplican las siguientes alternativas:
 - Recibo de pago de la anualidad del seguro.
 - Certificado de la aseguradora que indique que actualmente se encuentra a paz y salvo con sello y firma.
 - Convenio de pagos (deberá presentar el comprobante de pago de cada cuota).
9. Las coberturas mínimas que debe tener la póliza endosada presentada al Banco son las siguientes:

AMPAROS EXIGIDOS

- Muerte por cualquier causa, se cubre la muerte por cualquier causa desde la fecha de inicio de vigencia de la póliza hasta la existencia de la deuda, incluyendo las eventuales prorrogas autorizadas por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en operaciones ordinarias, incluyendo suicidio, sida, cáncer, homicidio, terrorismo etc.
 - Incapacidad Total y Permanente por enfermedad y accidente, debe incluir lesiones por tentativa de suicidio, o lesiones intencionales, violación de cualquier norma por parte del asegurado, lesiones como pasajero de moto y la participación en riñas.
10. El deudor anualmente o con la periodicidad que corresponda, deberá enviar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del endoso, la renovación y el comprobante de pago. De no cumplir este requisito y en todo caso faltando máximo cinco (5) días hábiles para el vencimiento, el Banco procederá a incluirlo en póliza de Vida Grupo Deudores contratada, en el rubro SEGVIDA, cargándola a la obligación a su nombre. No habrá lugar a la devolución de dicha prima y en caso que el cliente desee aportar su propia póliza, el cobro de la prima será excluido solo a partir del momento en que el Banco revise y acepte la póliza aportada por el cliente.